



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

DR10-DPSDT-AE-0020-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
VALLE HERMOSO

INFORME GENERAL

a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicio, recepción, distribución y uso

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-07-01

HASTA : 2016-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO

Examen especial a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicio, recepción, distribución y uso en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo - Ecuador

Relación de Siglas y Abreviaturas

AE	Auditoría Externa
CEP	Comprobante Electrónico de Pago
CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización
DPSDT	Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR10	Dirección Regional 10
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
NAPTILUS	Software contable institucional
OPIS	Ordenes de Pago Interbancario
PAC	Plan Anual de Contratación
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SDT	Santo Domingo de los Tsáchilas
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
Procesos de contratación verificados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento de Recomendaciones	6
Pagos por recargos de obligaciones tributarias extemporáneas y cuentas por cobrar no registradas, de glosas e intereses por mora pagados al IESS con recursos institucionales	10
Bienes de larga duración, sin códigos, sin cobertura de seguros ante eventuales siniestros e inventarios desactualizados	14
Contratación y pago de consultoría realizada mediante proceso de contratación CDC-GADPVH-002-2016, inobservando lineamientos establecidos por la SENPLADES e incumpliendo disposiciones legales	16
Cuentas por cobrar de años anteriores y obligaciones pendientes de pago no fueron regularizadas oportunamente	23
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	
2 Procesos de contratación verificados	



Ref. Informe aprobado el Fecha

14 JUL 2017

Cargo

Director Regional 10

Firma

Santo Domingo,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso

Ciudad. -

De mi consideración

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicio, recepción, distribución y uso en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VALLE HERMOSO del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Ab. Carlos Eduardo Ojeda Vera

DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DR10-DPSDT-AE-2017 de 1 de marzo de 2017, suscrita por el Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los ingresos, gastos y bienes de larga duración del período sujeto a examen.
- Verificar el cumplimiento de los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes, servicios, recepción, distribución y uso.

Alcance del examen

Se realizó el examen especial a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicio, recepción, distribución y uso, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

Con Acuerdo Ministerial No.1359, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 1 de agosto de 2000, el Ministro de Gobierno, resolvió la creación de la Parroquia Valle Hermoso de la jurisdicción cantonal de Santo Domingo.



Mediante Ley 2000-29 de 23 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 27 de octubre de 2000, se expidió la Ley Orgánica de juntas parroquiales rurales; con Decreto Ejecutivo 1894, publicado en el Registro Oficial 421 de 27 de septiembre de 2001, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

La Constitución de la República del Ecuador de 1998, en su artículo 228 eleva a las juntas parroquiales a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo; posteriormente la nueva Constitución aprobada en referéndum el 19 de julio de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008; en su artículo 238 eleva a las juntas parroquiales a la categoría de gobiernos autónomos descentralizados.

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, expedido mediante Resolución GADPRVH-JEU-2016-001 de 8 de enero de 2016, la estructura orgánica está conformada por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Participación
- b) Nivel de Planificación
- c) Nivel Legislativo
- d) Nivel Ejecutivo
- e) Nivel Operativo

Objetivos de la entidad

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia;
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia;
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias;

Of. tres

- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico;
- Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo;
- Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural;
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

El GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, para el cumplimiento de sus actividades administrativas y financieras, utilizó los siguientes recursos:

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)				
COMPONENTES	AÑOS			TOTAL
	2014	2015	2016	
Ingresos de transferencias	225.598,38	359.439,55	273.473,48	858.511,41
Ingresos GAD Provincial	3.500,00	4.500,00	2.500,00	10.500,00
Otros Ingresos	350,00	1.692,01	140,00	2.182,01
TOTAL DE INGRESOS	229.448,38	365.631,56	276.113,48	871.193,42
PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR TIPOS				
Ínfima Cuantía	-	-	374,55	374,55
Catálogo Electrónico	2.051,46	5.138,89	583,44	7.773,79
Menor cuantía	80.535,71	121.011,36	37.995,58	239.542,65
Consultoría	-	23.000,00	4.000,00	27.000,00
Ferias inclusivas	-	15.876,00	-	15.876,00
TOTAL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	82.587,17	165.026,25	42.953,57	290.566,99
GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	79.467,47	49.561,84	106.253,56	235.282,87
TOTAL GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN	162.054,64	214.588,09	149.207,13	525.849,86

Fuente: Cédulas Presupuestarias de ingresos y gastos al 31 de diciembre de los años 2014 al 2016; y, procesos de contratación pública ejecutados desde el 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Servidores relacionados

El detalle de los servidores relacionados, consta en el anexo 1.

Quatro

Procesos de contratación verificados

El detalle de los procesos de contratación verificados, consta en el anexo 2.

Oficina

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones que constan en el informe DR9-DPSDT-AE-0001-2015 aprobado el 21 de enero de 2015, realizado por la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los ingresos y gastos en el GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2014, se determinó que de las 30 recomendaciones impartidas en el informe, 27 fueron cumplidas y 3 no se cumplieron, las mismas que corresponden al alcance del presente examen:

Pago por responsabilidad patronal, intereses por mora y títulos de crédito al IESS

“... A la Tesorera

13.- Registrará en cuentas por cobrar a los servidores responsables del pago de la responsabilidad patronal por intereses, multas, títulos de crédito, préstamos y/o glosas por mora patronal al IESS, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y la recuperación de esos valores (...).”

Situación actual:

El informe de auditoría DR9-DPSDT-AE-0001-2015, estableció que la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, actuante entre el 1 de enero de 2011 y el 16 de mayo de 2014, realizó pagos extemporáneos por obligaciones al IESS, lo que ocasionó egresos adicionales por 647,30 USD, valor que fue debitado de los fondos de la cuenta corriente 85220019 de la entidad en el Banco Central del Ecuador; sin embargo, hasta la fecha de corte de este examen especial, no se registró en la contabilidad de la entidad la cuenta por cobrar correspondiente a la servidora responsable.

Q. seis

Fondos rotativo y de caja chica no fueron entregados

“... Al Presidente

16.- Elaborará un instructivo institucional para la administración y manejo del fondo fijo de caja chica, en el que se establecerán los requisitos y la normatividad interna para la correcta utilización, a fin de salvaguardar los recursos de la entidad (...).”

Situación actual:

El equipo de auditoría verificó que hasta la fecha de corte del presente examen especial, no existió una reglamentación interna que regule la administración y manejo de la caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso; no obstante, que el Fondo de Caja de Chica Institucional al 31 de diciembre del 2016, según el Estado de Situación Financiera, fue de 3 603,75 USD.

“... Al Presidente

17.- Dispondrá al custodio del fondo rotativo institucional, aperture una cuenta corriente en un Banco de la localidad fondos que se utilizará exclusivamente para los fines que fueron asignados, una vez cumplido el propósito la cuenta bancaria será cerrada (...).”

Situación actual:

El equipo de auditoría verificó que, hasta la fecha de corte del presente examen especial, no existió disposición expresa por escrito de la máxima autoridad, respecto al cumplimiento de esta recomendación.

El Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no elaboró el instructivo institucional para la administración y manejo del fondo de caja chica; tampoco dispuso al custodio del fondo rotativo institucional que aperture una cuenta corriente en un Banco local; así también, la Tesorera actuante entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no registró en la contabilidad de la entidad una cuenta por cobrar de 647,30 USD, con cargo a la servidora responsable de los recargos por obligaciones pagadas extemporáneamente al IESS con recursos de la entidad, constantes en las recomendaciones 13, 16 y 17 del

@siete

informe DR9-DPSDT-AE-0001-2015, aprobado el 21 de enero de 2015, ocasionando que las deficiencias de control interno observadas en el examen mencionado se mantengan.

El Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, incumplieron los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 70 letra u) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a) y d) y 3, letras c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio circular 001-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 20 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y a la Tesorera del período examinado.

El Presidente y la Tesorera que actuaron entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, con oficios GADPRVH-O-JEU-046-2017 y 023-GADPRVH-TS-2017 de 22 y 21 de marzo de 2017, respectivamente, señalaron en referencia a las recomendaciones incumplidas, lo siguiente:

*“...**Fondos rotativo y de caja chica no fueron entregados.** - ...el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso a (sic) la actualidad no maneja Fondo Rotativos, el mismo que fue aperturado en la Administración anterior y hasta la presente no hemos procedido al cambio de firmas de la Administración actual por falta de una certificación por parte del Banco Central del Ecuador de que la cuenta está activa, documento que ya lo hemos obtenido y de esta manera proceder al trámite correspondiente. - ...**Fondos de caja chica.** - ...existe el Reglamento Interno del Fondo de caja chica mediante Resolución GADPRVH-S-JEU-2016-002, (adjunto copia de Resolución Y Acta de Sesión de fecha 10 de junio del 2016 (...)).”*

Respecto de la recomendación, **Pago por responsabilidad patronal, intereses por mora y títulos de crédito al IESS**, la Tesorera señaló:

“...se tomó en consideración que estaría bajo la responsabilidad de Contraloría sancionar a los servidores responsables del pago de la responsabilidad patronal por intereses, multas, títulos de crédito, préstamos y/o glosas por mora patronal

Gocho

al IESS, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y la recuperación de esos valores, por tal motivo la Unidad Financiera no registró en la Contabilidad de la entidad la cuenta por cobrar (...)”.

Lo manifestado por los servidores ratifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría; en cuanto al incumplimiento de las recomendaciones 13 y 17, se evidenció que no se registró una cuenta por cobrar a los servidores responsables del pago de recargos por cumplimiento extemporáneo de la responsabilidad patronal y no legalizó la vigencia del fondo rotativo de la entidad; sin embargo, luego de confirmar con su rúbrica en el formulario de seguimiento de recomendaciones, la inexistencia de un instructivo institucional para la administración y manejo del fondo fijo de caja chica, el Presidente presentó una copia certificada del Reglamento Interno del Fondo de Caja Chica, aprobado en sesión del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, el 10 de junio de 2016, justificando el cumplimiento de la recomendación 16.

Conclusión

La falta de aplicación e inobservancia por parte del Presidente, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, por cuanto no dispuso al custodio del fondo rotativo institucional que aperture una cuenta corriente en un Banco local y de la Tesorera que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, quien no registró en la contabilidad de la entidad una cuenta por cobrar de 647,30 USD, con cargo a la servidora responsable de los recargos por obligaciones pagadas extemporáneamente al IESS con recursos de la entidad, constantes en las recomendaciones 13 y 17 del informe DR9-DPSDT-AE-0001-2015, aprobado el 21 de enero de 2015, ocasionó que las deficiencias de control interno observadas en el examen mencionado se mantengan; los referidos servidores incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 70 letra u) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas ; en consecuencia están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a) y d) y 3, letras c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

C. Nueva

Recomendación

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, a los servidores de la entidad, para aplicarlas con el carácter de obligatorio; y, ordenará se realice el seguimiento correspondiente para establecer el cumplimiento de las mismas; además, verificará y solicitará reportes periódicos sobre su implementación en la entidad a los servidores responsables.

Pagos por recargos de obligaciones tributarias extemporáneas y cuentas por cobrar no registradas, de glosas e intereses por mora pagados al IESS con recursos institucionales

En la verificación realizada por el equipo de auditoría a la información correspondiente al GAD Parroquial Rural Valle Hermoso en la página web del Servicio de Rentas Internas, se evidenció comprobantes electrónicos de pagos (CEP) con recargos de intereses y multas por presentación extemporánea de obligaciones tributarias, por un valor total de 1 507,33 USD, (anexo 4); así mismo, en la página web del IESS, se constató la realización de pagos con recursos institucionales, de intereses por mora de 9,05 USD y de glosas por 477,00 USD, durante el período examinado, los mismos que fueron generados por liquidaciones de ajustes en aportaciones del año 2015 y glosas por incumplimiento de aportaciones patronales durante el año 2013, respectivamente.

Para confirmar lo señalado anteriormente, el equipo de auditoría solicitó información al SRI y al IESS; el Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del SRI, con oficio No. 123012017OSTR000312 de 6 de marzo de 2017, adjuntó copias certificadas de la información magnética que consta en el sistema informático, conteniendo las declaraciones de impuestos presentadas mensualmente por el GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, dentro del período analizado; confirmando la presentación extemporánea de varias obligaciones tributarias y el pago de intereses y multas de recargos con recursos de la entidad; y, el Coordinador Provincial para los Procesos de Afiliación y Gestión de Mora Santo Domingo de los Tsáchilas del IESS, con oficio No.



IESS-DPSD-GPAYC-2017-0035-O de 13 de marzo de 2017, adjuntó fojas útiles, de los comprobantes impresos extraídos del sistema informático del IESS, conteniendo los pagos que generaron intereses y multas por mora patronal y responsabilidad patronal al GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, dentro el período examinado; ratificando los recargos pagados de intereses por mora y glosas con recursos de la entidad, por obligaciones patronales extemporáneas con el IESS, por un valor de 486,05 USD (anexo 5).

Situación que se produjo, por cuanto el Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no supervisó, la Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no controló el cumplimiento oportuno de la presentación de las obligaciones tributarias de la entidad y no contabilizó el valor pagado por recargos al IESS, como un egreso por recuperar; es decir, no generó las respectivas Cuentas por Cobrar y la Auxiliar Contable que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2016, no cumplió oportunamente con la presentación de las obligaciones tributarias de la entidad; ocasionando que no se recupere el valor pagado por recargos con los fondos institucionales, la entidad no cuente con la disponibilidad de esos recursos para los gastos propios de su competencia y que el presupuesto se desfinancie en 1 993,38 USD.

Por lo expuesto, el Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; y, la Auxiliar Contable que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2016, incumplieron los artículos 50, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del 73 y 89 de la Ley de Seguridad Social y artículos 12 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letras a) y d) y 3 letras a), f) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio circular 002-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 20 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, a la Tesorera y a la Auxiliar Contable del período examinado.

G. Jonea

El Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, con oficios GADPRVH-O-JEU-048-2017 y 021-GADPRVH-TS-2017 de 22 y 21 de marzo de 2017, respectivamente, en referencia a los pagos por recargos de obligaciones tributarias extemporáneas, con recursos de la entidad, señalaron en similares términos:

“...se procedió a descontar el valor de \$1157,17 Dólares a la persona encargada de realizar las declaraciones mensuales (...).”

La Auxiliar Contable que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2016, con oficio GADPRVH-O-2017 de 27 de marzo de 2017, señaló:

“...Se procedió a descontarme el valor de \$1157.17 Dólares, ya que por delegación me encontraba encargada de realizar las declaraciones mensuales (...).”

Con oficio circular 005-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 27 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y a la Tesorera del período examinado.

El Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, con oficios GADPRVH-O-JEU-055-2017 y 030-GADPRVH-TS-2017 de 29 y 28 de marzo de 2017, respectivamente; en referencia a los pagos por recargos de interés y glosas de responsabilidad patronal con recursos de la entidad, señalaron en términos similares:

“...dichos valores fueron debitados automáticamente de la cuenta corriente TR JUNTA PARROQUIAL VALLE HERMOSO 85220019 y no se consideraron contablemente ya que se cargaron directamente al gasto (...).”

Los descargos expuestos y presentados por los servidores, se refieren al descuento de 1 157,17 USD, realizado en la liquidación de haberes que le correspondió recibir por su trabajo en relación de dependencia en el GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, a la Auxiliar Contable que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2016, por los recargos pagados con dineros de la entidad al SRI; sin embargo, el equipo de auditoría ratifica que la entidad no recuperó por este concepto la diferencia restante de 350,16 USD; v, la cantidad de 486,05 USD, por concepto de pagos realizados por recargos de

A. Doce

responsabilidad patronal al IESS durante el período examinado, totalizando un valor no recuperado de 836,21 USD.

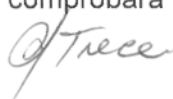
Conclusión

La falta de supervisión y seguimiento del Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, de la Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, quien no controló el cumplimiento oportuno de la presentación de las obligaciones tributarias de la entidad y no contabilizó el valor pagado por recargos al IESS de 486,05 USD, como un egreso por recuperar; es decir, no generó las respectivas Cuentas por Cobrar y de la Auxiliar Contable, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2016, quien no cumplió oportunamente con la presentación de las obligaciones tributarias de la entidad, por lo que se pagó recargos por intereses y multas con fondos institucionales por un valor de 350,16 USD; ocasionó que no se recupere el valor pagado por recargos, así como también que la entidad no cuente con la disponibilidad de esos recursos para los gastos propios de su competencia y que el presupuesto institucional se desfinancie en 836,21 USD; incumpliendo los artículos 50, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del 73 y 89 de la Ley de Seguridad Social y artículos 12 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letras a) y d) y 3 letras a), f) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Dispondrá a la Tesorera y al Auxiliar Contable, la presentación oportuna de las obligaciones tributarias de la entidad, en los plazos que estipula la Ley; así mismo, comprobará que los pagos por recargos de intereses y multas que generen las



obligaciones tributarias vencidas, sean asumidos pecuniariamente por el servidor responsable.

3. Dispondrá a la Tesorera, que realice la emisión de las planillas y efectúe los pagos oportunamente dentro de los plazos que disponen las normas y reglamentos dictados para el efecto; y, en caso de existir pagos injustificados, identifique a los responsables del incumplimiento de las obligaciones patronales; además, genere inmediatamente la correspondiente cuenta por cobrar, para recuperar los valores pagados con recursos de la entidad.

Bienes de larga duración, sin códigos, sin cobertura de seguros ante eventuales siniestros e inventarios desactualizados

La Tesorera del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, en la evaluación de control interno realizada por el equipo de auditoría, presentó en documentos adjuntos a la comunicación s/n de 10 de marzo de 2017, copias certificadas de las actas de la última constatación física de los bienes de larga duración en posesión de la entidad, firmada por los servidores encargados en cada una de sus áreas: Presidente, Secretaria, Tesorera, vocales, Auxiliar de servicios, Jardinero y por el Auxiliar Contable a cargo de la verificación del inventario realizado el 21 de noviembre de 2016, donde se consignan los nombres de los custodios de los bienes detallados en las actas; sin embargo, en el detalle de la mayoría de los bienes no se asignó un código de identificación, las actas no cuentan con valores de los bienes detallados, no registran los bienes que han sido dados de baja y tampoco cuentan con la cobertura de una póliza de seguros para cubrir eventuales siniestros que podrían afectar el estado de los bienes de larga duración de la entidad.

Lo comentado se originó, por la falta de supervisión permanente del Presidente, a las tareas propias encomendadas a la Tesorera, con respecto al registro y control de los inventarios físicos de bienes de larga duración, por cuanto no asignó un código de identificación, no valoró los inventarios, no registró las bajas de inventario y tampoco contó con la cobertura de una póliza de seguros para cubrir eventuales siniestros que podrían afectar el estado de los mismos; ocasionando que no se cuente con información completa de los bienes, respecto a su actualización, identificación y protección.

Opatorce

El Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, incumplieron los artículos 70 letra u), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 5, 7, 8, 9, letras a), b) y c) y 10, del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, reformado y vigente hasta el corte de esta acción de control; e, inobservaron la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.7 Disminución y baja de propiedad planta y equipo; y, las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia los referidos servidores se encuentran incursos en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letras a), d) y h); y, 3 letras g) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio circular 003-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 20 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y a la Tesorera del período examinado.

El Presidente y la Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, con oficios GADPRVH-O-JEU-049-2017 y 022-GADPRVH-TS-2017 de 22 y 21 de marzo de 2017, respectivamente, señalaron en términos similares, lo siguiente:

“...Los bienes no cuentan con una codificación debido a la falta de capacitación en el manejo del sistema contable NAPTILUS, debido a que se solicitaba vía telefónica la asistencia técnica pero no tuvo resultado (...).”

Lo manifestado por los referidos servidores, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto los servidores confirmaron la inexistencia de codificación y no justifican la falta de cobertura de seguros de los bienes de larga duración.

Conclusión

La falta de supervisión permanente del Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, e incumplimiento de las tareas propias de la Tesorera que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, respecto a los inventarios físicos de bienes de larga duración, por cuanto no

Quince

asignó un código de identificación, no valoró los inventarios, no registró las bajas de inventario y tampoco contó con la cobertura de una póliza de seguros para cubrir eventuales siniestros que podrían afectar el estado de los bienes de larga duración de la entidad, ocasionó que no se cuente con información completa de los bienes respecto a su actualización, identificación y protección; incumpliendo los artículos 70 letra u), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 5, 7, 8, 9, letras a), b) y c) y 10, del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, reformado y vigente hasta el corte de esta acción de control; e, inobservando la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.1.5.7 Disminución y baja de propiedad planta y equipo; y, las Normas de Control Interno 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores se encuentran incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a), d) y h); y, 3, letras g) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a la Tesorera, responsable de activos fijos, que realice la identificación total de los bienes de larga duración de la entidad, colocando un código impreso en una parte visible de los bienes y proceda a registrarlos contablemente con la valoración que les corresponda, a fin de mantener actualizada la información en el sistema contable y se puedan realizar procesos de verificación, control posterior y auditoría.
5. Dispondrá a la Tesorera que realice la gestión pertinente para la cobertura de seguros por siniestros de los bienes de larga duración de la entidad, a través de una póliza de seguros con la finalidad de cubrir cualquier tipo de percance que se presente.

Q. Diezseis

Contratación y pago de consultoría realizada mediante proceso de contratación CDC-GADPVH-002-2016, inobservando lineamientos establecidos por la SENPLADES e incumpliendo disposiciones legales

De la revisión del expediente del proceso de contratación CDC-GADPVH-002-2016, el equipo de auditoría constató los siguientes documentos que fueron aplicados inadecuadamente por los servidores responsables del mismo; el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con Oficio SENPLADES-SGPBV-2016-0343-OF, de 3 de agosto de 2016, requirió a los presidentes de los GAD parroquiales, dar cumplimiento a la Resolución N° 002-2016-CNP, la misma que en el punto 5 del orden del día, artículo 2, estableció que:

“...como consecuencia de los efectos adversos ocasionados en el litoral ecuatoriano, provocados por el evento sísmico del 16 de abril de 2016 y, una vez que se declaró el estado de excepción conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1001, de 17 de abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 742 de 27 de abril de 2016, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y los gobiernos autónomos descentralizados municipales de: Muisne en Esmeraldas, Bolívar, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Montecristi, Pedernales, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente, Sucre en Manabí; y, Santo Domingo, La Concordia en Santo Domingo de los Tsáchilas, deberán actualizar sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) mejorando los contenidos y propuestas, con especial énfasis a la gestión integral de riesgos según lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitidos por la Senplades (...).”

El oficio en referencia, además señaló:

“... Para lo cual, hasta el 30 de noviembre de 2016 los GAD provinciales, municipales y parroquiales mencionados anteriormente, deberán haber concluido con la actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y hasta diciembre 2016 deberán reportarlos al SIGAD Módulo de Planificación debidamente aprobados conforme los artículos 3 y 4 respectivamente de la mencionada resolución.- En ese sentido la Senplades ha organizado una estrategia para acompañamiento técnico a los GAD a fin de que se efectúe la actualización de sus PDOT, en la que se contempla la realización de talleres técnicos.- Por esta razón, agradeceré se sirva delegar a su Director/a Técnico de Planificación (o el área que corresponda en su GAD y un/a técnico/a de planificación del GAD para participar en el primer taller técnico, mismo que se

J. Divisiete

realizará los días 9 y 10 de agosto del 2016 conforme la agenda adjunta en la que se detalle (sic) lugar y horarios (...)”.

La Subsecretaría Zonal 4 – Manta, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con oficio SENPLADES-SZ4P-2016-0196-OF, de 25 de agosto de 2016, requirió a los presidentes de los GAD parroquiales, dar cumplimiento a la Resolución N° 002-2016-CNP y en la parte pertinente señaló:

“... Por lo antes expuesto solicito de la manera más cordial, designar al equipo técnico que está a cargo de la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, quienes participaran en los talleres convocados por la Senplades; se adjunta matriz para designación de funcionarios (...)”.

El Presidente del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, con memorando GADPRVH-MP-JEU-158-2016, de 17 de octubre de 2016, solicitó a la Tesorera de la entidad, certifique la existencia de partida y disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios de un profesional por el valor de 4 000,00 USD, más IVA, para dar inicio al proceso de Actualización del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial de la Parroquia; y, de contar con estos recursos, autorizó proceder con el trámite correspondiente.

La Tesorera, con memorando 099-GADPRVH-TS-10-2016, de 17 de octubre de 2016, informó al Presidente que en la partida de consultoría no existía disponibilidad presupuestaria, pero que se podía realizar una reforma al presupuesto dentro del mismo grupo del Proyecto de Implementación del Área de Gestión de Ayuda Comunitaria para el Mejoramiento y Desarrollo de Planes y Objetivos, de la partida 73.06.06 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios a la partida 73.06.01 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por 4 000,00 USD.

Mediante Resolución GADPRVH-R-JEU-2016 de 17 de octubre de 2016, el Presidente, resolvió autorizar y aprobar la reforma al presupuesto del ejercicio económico presupuestario 2016, bajo los siguientes términos:

Q. Dieciocho

**“PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN DE AYUDA
COMUNITARIA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES Y
OBJETIVOS”**

DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO USD	REDUCCION USD
Honorarios por contratos civiles de servicios	730606		4.000,00
Consultoría, asesoría e investigación especializada	730601	4.000,00	

El Presidente, mediante Resolución N° GADPVH-024-2016 de 24 de octubre de 2016, según el artículo 1, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código CDC-GADPVH-001-2016, para la contratación de los servicios de Consultoría para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, con un costo referencial de 4 000,00 USD, sin incluir el IVA y plazo de ejecución de 45 días, contados a partir de la firma del contrato.

El Presidente mediante Resolución N° 025-2016 de 25 de octubre de 2016, según el artículo 1, resolvió cancelar el procedimiento CDC-GADPVH-001-2016, denominado Consultoría Actualización de PDOT de la Parroquia Valle Hermoso; y, señaló en el artículo 2, disponer la reapertura del proceso para la contratación de la Consultoría Actualización de PDOT de la parroquia Valle Hermoso; en el cual se debía considerar las reformas requeridas.

Mediante Resolución N° GADPVH-026-2016 de 26 de octubre de 2016, el Presidente autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de Contratación Directa de Consultoría signado con el código CDC-GADPVH-002-2016, para la contratación de los servicios de consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, con un costo referencial de 4 000,00 USD, sin incluir el IVA y plazo de ejecución de 45 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

D. Diezmuere

El Presidente mediante Resolución N° GADPVH-027-2016 de 31 de octubre de 2016, adjudicó el contrato al oferente seleccionado y el 1 de noviembre de 2016, suscribió el contrato con el profesional consultor con RUC No. 1306394261001.

El Consultor contratado en comunicación de 30 de noviembre de 2016, dirigida al Presidente de la entidad, realizó la entrega del documento de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso.

El Administrador del contrato en comunicación de 30 de noviembre de 2016, informó al Presidente, la entrega de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, a entera satisfacción en documento físico y digital.

El Consultor contratado con RUC No. 1306394261001, emitió en contraparte, la factura No. 3036 de 1 de diciembre de 2016, por un total de 4 560,00 USD incluido el IVA.

De conformidad con el punto 3.6 Forma de pago, de los Pliegos del Procedimiento de Contratación de Consultoría: CDC-GADPVH-002-2016 y cláusulas contractuales, el 80% se pagará cuando el consultor haga la entrega del documento y el 20% restante cuando el consultor suba el PDOT al sistema de la Senplades; según detalle de Órdenes de Pago Interbancario (OPIS), el 6 de diciembre de 2016, se tramitó la transferencia de pago por anticipo a la cuenta 1050046537 de BANECUADOR B.P. perteneciente al Consultor por 2 232,00 USD; y, el segundo desembolso se realizó el 29 de diciembre de 2016, a la misma cuenta por 1 368,00 USD; adicionalmente, mediante Comprobante de Retención No. 3678 de 1 de noviembre de 2016, la entidad examinada ejecutó las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta por 400,00 USD e IVA por 560,00 USD, totalizando un egreso final a la institución de 4 560,00 USD.

En los archivos que reposan en la Secretaría de la entidad, no se encontró en las actas de resoluciones aprobadas por el pleno del GADPRVH durante el año 2016, ninguna resolución de aprobación de traspaso de partida presupuestaria 73.06.06 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios a la partida 73.06.01 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada por la cantidad de 4 000,00 USD, sin incluir IVA.

Of. Veinte

Situación que se produjo, por cuanto el Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, contrató la consultoría para la actualización del PDOT 2016, contraviniendo expresas instrucciones y directrices planteadas por el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir y la Subsecretaría Zona 4 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, al no designar a un servidor/a técnico/a afín al PDOT, para que participe en los talleres de capacitación convocados por la SENPLADES, para la elaboración de la actualización del PDOT; así mismo, autorizó el pago de la consultoría mediante un traspaso de partidas presupuestarias no autorizadas por el pleno del GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, la Tesorera ejecutó indebidamente el traspaso de las partidas presupuestarias y realizó los pagos al consultor contratado; y, los vocales principales, no objetaron las acciones del ejecutivo parroquial, en cuanto a la contratación del consultor para la actualización del PDOT del año 2016; ocasionando que la entidad incurriera en un egreso injustificado de recursos por 4 560,00 USD y la consiguiente reducción del presupuesto que dificultó el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

El Presidente, la Tesorera y los vocales principales, actuantes en sus respectivos períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016; incumplieron los artículos 67 letras d) y k), 68 letra d) y 70 letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9, 12 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23, último inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 22, letras a) y e), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservaron las Normas de Control Interno 200-02 Administración estratégica, 402-02 Control previo al compromiso, números 1, 2 y 3, 402-03 Control previo al devengado, número 3 y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, los referidos servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letra a), 2 letra a) y 3 letras a) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio circular 006-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 30 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, vocales principales y a la Tesorera del período examinado.

Veintiuno

El Presidente y los vocales principales actuantes dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, con oficio GADPRVH-O-JEU-059-2017 y comunicaciones de 3 y 4 de abril de 2017, respectivamente, señalaron en términos similares:

*“...una vez que los funcionarios asistieron a la mencionada capacitación emitieron un informe de que para la actualización del PDYOT debería ser un profesional del área ya que los términos técnicos empleados son afines a las carreras de Arquitectura y Geografos (sic), razón por la que...mediante, **“Resolución GADPRVH-JEU-SO-55-2016-08-15-163: El cuerpo legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, CONCLUYE Y RECOMIENDA: ...APROBAR realizar los trámites para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...).”***

La gestión de capacitación de la SENPLADES, pretendió que los mismos servidores de la entidad realicen la mencionada actualización del PDOT del 2016; además, el Consultor contratado con RUC 1306394261001, es un economista de profesión, por lo tanto, el equipo de auditoría desestima el argumento expuesto por los servidores y ratifica lo comentado.

Conclusión

La falta de cumplimiento de expresas disposiciones legales, lineamientos y directrices del organismo rector de la planificación, por parte del Presidente, que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, quien contrató la consultoría para la actualización del PDOT del año 2016, contraviniendo instrucciones y directrices planteadas por el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir y la Subsecretaría Zona 4 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, al no designar a un servidor/a técnico/a afín al PDOT, para que realice la actualización del mismo; la Tesorera, que actuó entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, quien ejecutó indebidamente el traspaso de las partidas presupuestarias y realizó los pagos al consultor contratado con RUC 1306394261001 ; y, los vocales principales que actuaron dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no objetaron las acciones del ejecutivo parroquial en cuanto a la contratación del consultor para la actualización del PDOT del año 2016; ocasionando que la entidad incurra en un egreso injustificado de recursos por 4 560,00 USD y la consiguiente reducción del presupuesto que dificultó el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; incumpliendo los artículos 67 letras d) y k) y 68 letra d) del Código

Of. Ventres

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9, 12 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23, último inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 22, letras a) y e), de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservando las Normas de Control Interno 200-02 Administración estratégica, 402-02 Control previo al compromiso, números 1, 2 y 3, 402-03 Control previo al devengado, número 3 y 403-08 Control previo al pago; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letra a), 2 letra a) y 3 letras a) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Cumplirá y hará cumplir las disposiciones impartidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para la ejecución de las actualizaciones del PDOT institucional; así como, el cumplimiento de las disposiciones del COOTAD, para la realización de los traspasos de partidas presupuestarias, a fin de que la administración de los recursos financieros de la entidad se optimice.

A los vocales principales

7. Cumplirán sus atribuciones de fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial, de conformidad con la legislación vigente, con la finalidad de revisar y corregir procedimientos que ayuden a fortalecer los objetivos institucionales.

Cuentas por cobrar de años anteriores y obligaciones pendientes de pago no fueron regularizadas oportunamente

El GAD Parroquial Rural Valle Hermoso, durante el período analizado mantuvo cuentas por cobrar y por pagar de años anteriores, según los saldos contables al 31 de diciembre de 2016, por 407 729,02 USD y 43 884,39 USD, respectivamente.

El equipo de auditoría con oficio 008-EE-GADPRVH-CGE-DR10-DPSDT-AE-VGS-2017 de 23 de marzo de 2017, solicitó a la Tesorera de la entidad, entre otros requerimientos, el reporte de cuentas por cobrar de años anteriores y obligaciones pendientes de pago,

Veintidós

con oficio 029-GADPRVH-TS-2017 de 27 de marzo de 2017, adjuntó información relacionada y en la parte pertinente de la comunicación señaló:

“... Las cuentas por cobrar de los años 2014 y 2015 que se presentan en mayor general cuya cuenta es única, debido a que no existió un registro detallado de dichas cuentas, valor que se viene arrastrando desde la administración anterior, en lo que respecta a las cuentas por cobrar de la actual administración que respecta al periodo Julio 2014 a Diciembre 2016 mantenemos un cuadro en Excel con el detalle de las mismas, y que en el transcurso de estos días se procederá a realizar el respectivo trámite ante el Ministerio de Finanzas para realizar el asiento de ajuste y saldar dicha cuenta; tomando mucho en cuenta que a partir del año 2017 se llevará un registro detallado de todas cuentas en el mayor general (...).”

En cuanto a las cuentas por pagar de años anteriores de la cuenta 213, la entidad mantuvo un saldo al 31 de diciembre de 2016, de 25 044,94 USD y de la cuenta 224, un saldo de 18 839,45 USD, no se presentó información que sustente los trámites realizados al Ministerio de Finanzas con relación a las cuentas por cobrar de años anteriores conforme lo ratifica la Tesorera, valores que se vienen arrastrando desde la administración anterior.

Situación que se originó debido a la falta de supervisión a las operaciones financieras por parte del Presidente y la desaplicación en procedimientos de control de las cuentas por cobrar y de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Tesorera, quienes actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, lo que originó que éstas cuentas no sean recuperadas y saldadas de manera inmediata para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores, no se presentó al equipo de auditoría la documentación habilitante con el concepto detallado de las cuentas por pagar que mantuvo la entidad hasta el 31 de diciembre de 2016, no se llevó un control adecuado para los vencimientos de plazos de las deudas contraídas por la entidad, no se realizó conciliaciones bancarias periódicas para asegurar que los saldos de los registros contables como los saldos de bancos sean los correctos, no se determinó fechas y formas de pago que sustenten con toda la documentación de respaldo suficiente y pertinente de las cuentas por cobrar y de las obligaciones pendientes de pago, lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, los saldos de las cuentas por cobrar de años anteriores asciendan a 407 729,02 USD y las cuentas por pagar a 43 884,39 USD.

Q/ Veinti Cuatro

Por lo expuesto, el Presidente y la Tesorera, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, incumplieron el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 403-07 Conciliaciones bancaras, 403-09 Pagos a beneficiarios, 403-10 Cumplimiento de obligaciones, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 405-11 Conciliación y constatación, en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letra a) y 3) letras a), b), c), d), f), g), h) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio circular 007-0008-EE-GADPRVH-DR10-DPSDT-AE-2017 de 30 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y a la Tesorera del GADPRVH del período examinado.

El Presidente con oficio GADPRVH-O-JEU-061-2017, de 4 de abril de 2017, señaló:

“...me permito informar que una vez revisado los valores respectivos de las cuentas por cobrar y pagar, la unidad financiera procedió a realizar el asiento de ajuste para normalizar las cuentas por cobrar, ya que las cuentas por pagar serán normalizadas en el transcurso del presente año (...).”

Al corte del presente examen especial, permanecían los saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, sin ajustar; por lo tanto, el argumento del servidor ratifica el comentario del equipo de auditoría.

Conclusión

La falta de supervisión a las operaciones financieras por parte del Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 y la desaplicación en procedimientos de control de las cuentas por cobrar y de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Tesorera, que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, provocó que éstas cuentas no sean recuperadas y saldadas de manera oportuna, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores, no se presentó al equipo de auditoría la documentación habilitante con el concepto detallado de las cuentas por pagar que mantuvo la entidad hasta el 31 de diciembre de 2016, no se llevó un control adecuado para los vencimientos de plazos de las deudas contraídas por la entidad, no se realizó

Veinticinco

conciliaciones bancarias periódicas para asegurar que los saldos de los registros contables como los saldos de bancos sean los correctos, no se determinó fechas y formas de pago que sustenten toda la documentación de respaldo suficiente y pertinente de las cuentas por cobrar y de las obligaciones pendientes de pago, lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, los saldos de las cuentas por cobrar de años anteriores asciendan a 407 729,02 USD y las cuentas por pagar a 43 884,39 USD, incumpliendo el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; e, inobservando las Normas de Control Interno: 403-07 Conciliaciones bancarias, 403-09 Pagos a beneficiarios, 403-10 Cumplimiento de obligaciones, 405-10 Análisis y confirmación de saldos y 405-11 Conciliación y constatación, en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1 letra a) y 3) letras a), b), c), d), f), g), h) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones

Al Presidente

8. Dispondrá a la Tesorera, tramitar de manera inmediata la recuperación de valores pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, a fin de que éstas operaciones se realicen en las fechas convenidas en el compromiso, aspectos que serán controlados mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas de corto o largo plazo.

A la Tesorera

9. Implementará procedimientos de control y de información sobre la antigüedad y monto de los saldos sujetos a rendición de cuentas, a fin de que estos valores sean cancelados oportunamente y analizará mensualmente los valores pendientes de cobro, determinando la morosidad y las gestiones de cobro realizadas, con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.
10. Dispondrá al Auxiliar del área contable independiente del registro y manejo del mayor auxiliar o general de anticipos de fondos y cuentas por cobrar, se

Veintiseis

encargue de efectuar la conciliación entre estos registros, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general.

Carlo
Ab. Carlos Eduardo Ojeda Vera

DELEGADO PROVINCIAL DE CONTRALORÍA SDT

Veintisiete